

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1042
RADICADO:	050013110004 2021 00313 00
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	CATALINA CARVAJAL PATIÑO en representación de su hijo menor de edad TOMAS GIRALDO CARVAJAL
CAUSANTE:	JULIAN ANDRES GIRALDO ALVAREZ
DECISIÓN:	SE PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA DE LA DIAN Y REQUIERE APODERADA PARA PRESENTAR TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION

En el proceso de la referencia, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes la respuesta allegada al proceso por parte de la DIAN.

		OFICIO CONTINUAR PROCESO CODIGO ACTO: 1109 NUMERO: 2575 FECHA ACTO: 24/05/2022	
NIT. 800.197.268-4 N° Expediente o acta: 202100313 12/05/2022	N° Proceso: 1	Administración: 11 - MEDELLÍN	Dependencia: 244 - GESTIÓN DE COBRANZAS
NIT. 3414981	Apellidos y nombres o razón social completo: GIRALDO ALVAREZ JULIAN ANDRES		
Referencia: Trámite de Sucesión A la atención de : LUIS FERNANDA ATEHORTUA RESTREPO JUZGADO CUARTA DE FAMILIA DE MEDELLÍN Efectuadas las verificaciones pertinentes, se constató que a la fecha no figuran obligaciones a cargo del contribuyente GIRALDO ALVAREZ JULIAN ANDRES Lo anterior, sin perjuicio del cobro de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de las investigaciones fiscales que adelante la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales. Se advierte a los interesados que de conformidad con el artículo 595 del Estatuto Tributario, que en los casos de sucesiones ilíquidas, el año concluye en la fecha de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o en la fecha en que se extienda la respectiva Escritura Pública; si se optó por el procedimiento a que se refiere el Decreto Extraordinario 902 de 1988. Por lo anterior y para los efectos previstos en el artículo 844 del Estatuto Tributario, puede continuar con los trámites correspondientes dentro del proceso de SUCESIÓN del señor (a) GIRALDO ALVAREZ JULIAN ANDRES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N°3414981. Atentamente,			
Nombre: Carolina Patricia Tobón Reyes Cargo: Gestor III 303-03 Proyectó Martha Patricia Mosquera Monroy		Firma: 	
Notificar: JUZGADO CUARTA DE FAMILIA DE MEDELLÍN Dirección: Cra 52 No.42-73			

En consecuencia y toda vez que dentro del trámite ya se obtuvo respuesta de la DIAN, esta Agencia Judicial procede a REQUERIR a la abogada GLORIA ELENA URIBE VASQUEZ, quien dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 12-05-2022 fue designada como partidora, para que presente dentro del proceso el correspondiente trabajo de partición y adjudicación, de conformidad con los activos y pasivos inventarios en dicha diligencia.

Una vez se allegue el respectivo trabajo de partición y adjudicación se procederá con el trámite al que haya lugar para impulsar el proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

RESUELVE

PRIMERO. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la respuesta allegada al proceso por la DIAN.

SEGUNDO. REQUERIR a la abogada GLORIA ELENA URIBE VASQUEZ, quienes dentro de la diligencia de inventarios y avalúos que se llevó a cabo el pasado 12-05-2022 fue designada como partidora, para que presente el trabajo de partición y adjudicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ